

CUADERNOS VET

Nº 1040

01-06-2020-AÑO XXXIV

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....280

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....286

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Doctores en ciencias y tecnologías de la salud..... 280

* Castilla y León

Reposición de reses por programas sanitarios.....280

* Galicia

Apicultura.....281

* La Rioja

Razas autóctonas españolas..... 281

* Valencia

Salmonelosis en avicultura.....281

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

U. de Córdoba: concurso público.....282

* Extremadura

U. de Extremadura: concurso de acceso..... 282

* Madrid

U. Complutense de Madrid: concurso de acceso.....283

III. OTROS

* Aragón

Control de poblaciones cinegéticas: corrección..... 285

* Valencia

Controles de fauna cinegética: derogación.....285

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Programa de cría de la raza caprina Florida..... 286

Programa de cría de la raza caprina Malagueña.....286

Plan de Seguros Agrarios Combinados..... 286

Plan de Seguros Agrarios Combinados..... 287

Plan de Seguros Agrarios Combinados..... 287

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Emergencia cinegética temporal..... 288

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

DOCTORES EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD

(B.O.J.A. de 26 de mayo de 2020)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 19 mayo de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Se convocan las siguientes subvenciones conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2019), para los siguientes tipos de contratos:

1. Contrato postdoctoral junior.
2. Contrato postdoctoral senior.
3. Contrato postdoctoral especialista.

Beneficiarios. 1. Fundaciones gestoras de la investigación de los centros del SSPA y las fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería con competencias en materia de salud incluidas en términos de Contabilidad Nacional en el inventario de entidades pertenecientes al sector de las Administraciones Públicas (S1312).

2. Las agencias administrativas, las agencias públicas empresariales y las entidades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería competente en materia de salud.

Plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras Tipo, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (en adelante Bases Reguladoras Tipo), aprobadas por la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Resolución, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

CASTILLA Y LEÓN

REPOSICIÓN DE RESES POR PROGRAMAS SANITARIOS

(B.O.C. y L. de 25 de mayo de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 20 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas para la compra de ganado bovino, ovino y caprino que tenga por objeto la reposición de reses como consecuencia de su sacrificio en aplicación de programas sanitarios oficiales de enfermedades de los rumiantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/506792>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes, titulares de explotaciones de reproducción de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas en la Comunidad de Castilla y León, que adquieran animales destinados a la reposición de los animales sacrificados en aplicación de programas sanitarios oficiales de enfermedades de los rumiantes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de este extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará:

- a) Veinte días (20) a partir de la del día siguiente al de la publicación de dicho extracto para las actividades subvencionables (compra de animales) realizadas en su totalidad en 2019.
- b) El 30 de agosto de 2020, para las actividades subvencionables (compra de animales) finalizadas antes del 31 de julio de 2020, incluyéndose este día en el cómputo de dicho plazo.

GALICIA

APICULTURA

(D.O.G. de 27 de mayo de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 20 de mayo de 2020 por la que se establece el régimen de ayudas a la apicultura y se convocan para el año 2020 (códigos de procedimiento MR506A y MR506B).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Podrán optar a las ayudas previstas en la orden:

a) Aquellas personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Además, las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida en que sus integrantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios de alguna o algunas de las ayudas recogidas en el Programa 2020-2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

LA RIOJA

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.R. de 25 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN 410/2020, de 20 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (extracto)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Se convoca la concesión de subvenciones para el año 2020 de las ayudas recogidas en la Orden 18/2012, de 5 de septiembre del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden precitada.

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los que cumplan los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo a la Resolución de convocatoria, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

VALENCIA

SALMONELOSIS EN AVICULTURA

(D.O.G.V. de 29 de mayo de 2020)

EXTRACTO de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas compensatorias por los costes de prevención y erradicación de salmonelosis en avicultura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o entidades que desarrollen su actividad en el sector avícola de la Comunitat Valenciana, y que presten servicios de controles sanitarios y medidas de prevención frente a Salmonelosis, así como sacrificio y destrucción de animales afectados a las explotaciones ganaderas de la Comunidad Valenciana que tengan la condición de pymes agrarias, y cumplan las condiciones previstas en la Orden 8/2020, de 8 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

El plazo de presentación de las solicitudes para el ejercicio 2020 será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Este plazo, no obstante, queda suspendido en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Las solicitudes y documentos que se remitan electrónicamente durante el periodo de suspensión del plazo se tramitarán efectivamente en el momento en el cual se retome el cómputo del mismo, según lo previsto en la citada Disposición, salvo que se haya alzado la suspensión en el procedimiento. Se considerará con carácter general como fecha de registro de entrada, el primer día hábil después del alzamiento de la suspensión.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

U. COMPLUTENSE DE MADRID: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.E. de 29 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II (disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>), junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
 - Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2
- El correo electrónico aportado en la solicitud se podrá utilizar a efectos de comunicación con los interesados.

Plazas de turno libre

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

47. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: "Fisiología". Departamento: Fisiología. Facultad de Veterinaria. Actividades docentes a desarrollar: "Fisiología Veterinaria y Fisiología". Perfil investigador: "Fisiología endocrina en especies de interés veterinario". N.º de concurso: 20116.

ANDALUCÍA

U. DE CÓRDOBA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.J.A. de 29 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento habilitado para este fin, al que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=111>. Dicho procedimiento generará la instancia-currículum a partir de los datos introducidos en la aplicación (<https://merito.gestion.uco.es>). Una vez firmada dicha instancia, no se podrá realizar ninguna modificación para esa solicitud a través de la aplicación. La incorporación de méritos adicionales se podrá realizar retomando el expediente a través de la sede electrónica y accediendo al apartado de "Mis Solicitudes".

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Plaza Código: C200348.

Número de plazas: 1.

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Dedicación: Tiempo completo. El horario será determinado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Producción Animal e Higiene Veterinaria» y «Manejo de los Animales de Interés Veterinario» de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Mejora de la resistencia porcina a la infección y su aplicación al incremento de la calidad de los recursos alimenticios y la sostenibilidad de los sistemas de producción. Detección de fraudes en productos alimenticios mediante el uso de Espectrometría de Movilidad Iónica y/o Electroforesis Capilar.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Plaza Código: C200349.

Número de plazas: 1.

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Dedicación: Tiempo completo. El horario será determinado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Etnología, Etología y Bienestar Animal» y «Manejo de los Animales de Interés Veterinario» de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Líneas del grupo de investigación «Conservación, caracterización, mejora de las razas autóctonas y desarrollo sostenible (CORADES)».

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Plaza Código: C200350.

Número de plazas: 1.

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Dedicación: Tiempo completo. El horario será determinado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Nutrición y Alimentación Animal» y «Manejo de los Animales de Interés Veterinario» de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Nutrición y alimentación de pequeños rumiantes y su efecto sobre la composición y las cualidades nutricionales de la leche y de la carne. Uso de la tecnología NIRS en nutrición animal, caracterización y valoración nutricional de materias primas y de productos de origen animal.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Plaza Código: C200357.

Número de plazas: 1.

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

Departamento: BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

Dedicación: Tiempo completo. El horario será determinado por el Departamento.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Tecnología y bioquímica de los alimentos» de la Titulación de Grado en Veterinaria, «Industrias alimentarias de origen animal» de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Calidad tecnológica de la carne. Mejora en origen del producto de vacuno de raza autóctona.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria, Licenciado/a o Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

EXTREMADURA

U. DE EXTREMADURA: CONCURSO DE ACCESO

(D.O.E. de 26 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, presentándola en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avda. de Elvas, s/n., 06006 de Badajoz; y Plaza de Caldereros 2, 10003 de Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Código del concurso: 2019/A/006

Plaza: DF3533

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA

Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Facultad o Escuela: FACULTAD DE VETERINARIA

Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN "BIOQUÍMICA" (GRADO EN VETERINARIA) E "INGENIERÍA GENÉTICA" (GRADO EN BIOQUÍMICA). INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA RESISTENCIA FRENTE A LOS ANTIBIÓTICOS.

Plaza: DF3536

Código del concurso: 2019/A/009

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA

Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Facultad o Escuela: FACULTAD DE VETERINARIA

Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN "BIOSÍNTESIS DE MACROMOLÉCULAS Y EN BIOQUÍMICA EN EL GRADO DE BIOQUÍMICA". INVESTIGACIÓN EN "SEÑALIZACIÓN CELULAR Y PATOLOGÍAS ASOCIADAS"

Plaza: DF3560

Departamento: MATEMÁTICAS

Código del concurso: 2019/A/033

Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Facultad o Escuela: FACULTAD DE VETERINARIA

Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN BIOMETRÍA VETERINARIA. INVESTIGACIÓN EN MÉTODOS BAYESIANOS DE INFERENCIA Y DECISIÓN.

Plaza: DF3562
Código del concurso: 2019/A/035
Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
Facultad o Escuela: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN EL ÁREA DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA.
INVESTIGACIÓN EN MICROBIOLOGÍA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

Plaza: DF3563
Código del concurso: 2019/A/036
Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
Facultad o Escuela: FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN EL ÁREA EN EL GRADO EN VETERINARIA Y GRADO EN
BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS.

Plaza: DF3612
Código del concurso: 2019/B/043
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
Área: QUÍMICA ORGÁNICA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE VETERINARIA
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN QUÍMICA ORGÁNICA Y QUÍMICA BIOORGÁNICA.
INVESTIGACIÓN EN SÍNTESIS Y RACIONALIZACIÓN POR MÉTODOS COMPUTACIONALES DE REACCIONES MULTICOM-
PONENTE DE ISONITRILOS.

III. OTROS

ARAGÓN

CONTROL DE POBLACIONES CINEGÉTICAS: CORRECCIÓN

(B.O.A. de 25 de mayo de 2020)

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/400/2020, de 20 de mayo, por la que se deroga la Orden AGM/329/2020, de 17 de abril, por la que se autorizan medidas de control de poblaciones cinegéticas que generan graves riesgos y amenazas durante la vigencia del estado de alarma.

Advertido error en el título de la Orden citada, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 22 de mayo de 2020, se procede a formular la oportuna corrección.

Donde dice: "ORDEN AGM/400/2020, de 20 de mayo, por la que se autorizan medidas de control de poblaciones cinegéticas que generan graves riesgos y amenazas durante la vigencia del estado de alarma.

Debe decir: "ORDEN AGM/400/2020, de 20 de mayo, por la que se deroga la Orden AGM/329/2020, de 17 de abril, por la que se autorizan medidas de control de poblaciones cinegéticas que generan graves riesgos y amenazas durante la vigencia del estado de alarma."

VALENCIA

CONTROLES DE FAUNA CINEGÉTICA: DEROGACIÓN

(D.O.G.V. de 27 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de abril de 2020, de regulación de determinados controles de fauna cinegética durante el estado de alarma por la Covid-19, y se prorrogan determinados aprovechamientos ordinarios paralizados durante el estado de alarma.

Primero En adelante queda sin efecto la Resolución de 15 de abril de 2020, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se regulan determinados controles de fauna cinegética durante el estado de alarma provocado por la Covid-19, sin perjuicio de lo indicado mediante nota informativa de 18 de abril, de esta misma dirección general, relativa a las autorizaciones emitidas al amparo de la misma.

Segundo Ampliar el periodo para la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos ordinarios de cabra montés que fueron paralizados por la declaración del estado de alarma en el caso concreto de aquellos autorizados por la Dirección Territorial de Castellón. Con el objeto de dar cumplimiento a los cupos autorizados para la temporada 2019/2020, se prorroga el periodo hábil hasta el 30 de septiembre de 2020. Mediante instrucciones de la dirección territorial correspondiente, disponibles a través de la www.agroambient.gva.es, se matizarán las condiciones de caza atendiendo a la compatibilidad de usos y al ciclo biológico de la especie, así como las condiciones de control de los ejemplares abatidos, primando los sistemas telemáticos sobre los presenciales.

Todo ello, sin perjuicio de las normas que, en desarrollo del Real decreto 463/2020, se dicten por la autoridad competente en materia de caza o sean de aplicación al desarrollo de la actividad cinegética.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA FLORIDA

(B.O.E. de 27 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 5 de mayo de 2020, por la que se aprueba el programa de cría de la raza caprina Florida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente resolución se da publicidad a la resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 5 de mayo de 2020 por la que se aprueba el programa de cría de la raza caprina Florida.

Dicha Resolución figura en la página Web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/resolucionaprobacionflorida_05_05_20_tcm30-537798.pdf

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA MALAGUEÑA

(B.O.E. de 27 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 5 de mayo de 2020, por la que se aprueba el programa de cría de la raza caprina Malagueña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 5 de mayo de 2020 por la que se aprueba el programa de cría de la raza caprina Malagueña.

Dicha Resolución figura en la página Web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo-razas/caprino/malaguena/datos_reglamentacion.aspx

PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(B.O.E. de 27 de mayo de 2020)

ORDEN APA/447/2020, de 8 de mayo, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el período de garantía, el período de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado aviar de carne, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/448/2020, de 8 de mayo, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el período de garantía, el período de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado aviar de puesta, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/449/2020, de 8 de mayo, por la que se definen las explotaciones y las especies asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y los valores unitarios de la tarifa general ganadera, comprendida en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(B.O.E. de 28 de mayo de 2020)

ORDEN APA/453/2020, de 20 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado vacuno de cebo, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(B.O.E. de 30 de mayo de 2020)

ORDEN APA/461/2020, de 14 de mayo, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el peso de subproducto de referencia de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/462/2020, de 14 de mayo, por la que se definen las explotaciones de ganado y animales asegurables y sus condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/463/2020, de 14 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado vacuno de lidia, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/464/2020, de 14 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado ovino y caprino, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL

(B.O.J.A. de 28 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdo asilvestrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Primero. Declarar el área de emergencia cinegética temporal en los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por daños, riesgos sanitarios y ambientales causados por el jabalí y cerdo asilvestrado, así como establecer las medidas conducentes al control y posible erradicación de las poblaciones de cerdo asilvestrado, a través de las distintas modalidades y procedimientos de captura que figuran en el Anexo II.

Segundo. A la entrada en vigor de la presente resolución quedan suspendidas, por regla general, todas las repoblaciones de jabalíes en terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pudiéndose emitir la guías de origen y sanidad pecuaria para esta especie con destino a terrenos cinegéticos de Andalucía. Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de autorización a la Delegación Territorial, se estudiarán casos concretos en los que se permitirá la repoblación. Dicha repoblación autorizada solo podrá realizarse exclusivamente con ejemplares provenientes de granjas cinegéticas, no permitiéndose el traslado de ejemplares desde otro terreno cinegético al autorizado.

Tercero. Durante la temporada 2020/2021 los períodos hábiles de aplicación para esta emergencia, las modalidades y procedimientos de captura permitidos para el caso del jabalí y cerdo asilvestrado, son los siguientes:

1. El período hábil del jabalí es el de la vigente orden de vedas, que comprende desde el 17 de octubre hasta el 14 de febrero para las modalidades contempladas en los correspondientes planes técnicos de caza y desde el 9 de agosto al 14 de febrero para la modalidad de aguardo nocturno.

Las capturas en vivo se podrán realizar durante toda la temporada de caza, entendiéndose por ésta, la descrita en el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía.

Los aguardos diurnos y nocturnos y los recechos, excepto del 10 de marzo al 30 de mayo, podrán realizarse durante toda la temporada, dependiendo del tipo de terreno y aprovechamiento.

2. Procedimientos de comunicación, autorización e informes: Estarán sujetas a comunicación previa durante el periodo hábil las contempladas en los correspondientes planes técnicos de caza, salvo que la resolución por la que se aprueba el Plan Técnico de caza contemple que no es necesaria dicha comunicación, mientras que las acciones cinegéticas colectivas propuestas en cotos de caza mayor y de menor con aprovechamiento secundario de mayor, durante el período de veda del jabalí, y el control de daños durante toda la temporada en cotos de caza menor, así como en terrenos no cinegéticos, deberán disponer de la correspondiente autorización administrativa previa, como así queda recogido en el Anexo II de la presente resolución.

Para los cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor que pretendan realizar caza de jabalí y cerdo asilvestrado hasta un mes después, según lo definido en el apartado 3.b) siguiente, del período hábil ya citado, el órgano territorial competente en materia de caza deberá conceder la correspondiente autorización, previa solicitud del titular cinegético con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

En la solicitud de instalación de capturaderos, el interesado adjuntará un plano de la localización de los daños y deberá indicarse expresamente, en el caso concreto de terrenos no cinegéticos y en cotos de caza menor por control de daños, la localización de los mismos, mediante la aportación de un plano a escala suficiente, así como el personal responsable de su ejecución con nombre, apellidos y DNI, siendo necesaria la realización de un informe previo de daños por parte de la correspondiente Delegación Territorial en materia de caza. La autorización se entenderá desestimada por silencio administrativo si no se notifica resolución en el plazo de un mes. En los terrenos cinegéticos será responsable el titular cinegético.

En terrenos no cinegéticos en los que se pretenda desarrollar alguna otra actividad distinta de los capturaderos, según lo especificado en apartado 3 c), se deberá presentar solicitud previa del interesado debiendo indicar expresamente la localización aproximada de los puestos fijos mediante coordenadas UTM por motivos de seguridad, siempre y cuando se acrediten los daños mediante informe preceptivo de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de caza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, y en todo caso, adoptando las medidas o precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

En esta clase de terrenos, las medidas o medios de captura permitidos deberán solicitarse a la Delegación Territorial en materia de caza, con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración. El plazo para resolver y notificar será de un mes, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Asimismo, en terrenos cinegéticos se deberá comunicar la realización de recechos, aguardos, diurnos y nocturnos, batidas, batidas de gestión y la caza en mano (modalidad de caza en mano con arma rayada solo en aquellos cotos que lo tengan aprobado en su plan técnico de caza vigente) a la Delegación Territorial competente en materia de caza, con una antelación mínima de diez días de conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, salvo que la resolución por la que se aprueba el Plan Técnico de caza contemple que no es necesaria de dicha comunicación.

3. Modalidades: Las modalidades o medios de captura permitidos para el caso del jabalí y cerdo asilvestrado, en terrenos cinegéticos y no cinegéticos, donde se podrán abatir sin límite de capturas ejemplares de ambos sexos, prioritariamente hembras adultas y sub-adultas en todas sus edades, son las siguientes:

3.a) La captura en vivo.

La captura en vivo solo se podrá realizar mediante el empleo de capturaderos y posterior sacrificio de todos los ejemplares capturados, de acuerdo con las características y condiciones recogidas en el anexo I de la presente resolución, o en su caso, los incluidos en el correspondiente plan técnico de caza aprobado.

Los capturaderos se podrán instalar tanto en terrenos cinegéticos como en no cinegéticos, siendo preciso en estos últimos y en cotos de caza menor, informar con al menos 72 horas de antelación, al Agente de Medio Ambiente de la zona de las fechas en las que se van a activar los capturaderos.

3.b) Armas de caza.

Durante el periodo de caza definido en el apartado 1 anterior, se podrá practicar la caza mediante armas de caza, en cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor. En estos cotos se podrá realizar en una misma mancha más de una batida de gestión para el jabalí y cerdo asilvestrado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86.4 del Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía.

En este tipo de cotos y hasta un mes después del período hábil de caza del jabalí, se podrán realizar una o dos batidas de gestión y caza en mano (modalidad de caza en mano con arma rayada solo en aquellos cotos que lo tengan aprobado en su plan técnico de caza vigente) para el control del jabalí y cerdo asilvestrado, sin posibilidad de poder cazar simultáneamente otras especies cinegéticas.

La realización de batidas de gestión en el período de veda del jabalí, estarán condicionadas a la realización, dentro del período hábil, de alguna de las modalidades previstas en el plan técnico de caza referentes a la especie en cuestión, siendo obligatorio en el caso de cotos de caza con aprovechamiento principal de caza mayor que se trate de una acción de caza colectiva.

Además, a lo largo de la temporada de caza, en cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor, se podrán abatir mediante aguardos y recechos, debiendo quedar localizadas los cuarteles de caza y los días de la semana de estas acciones, pudiendo agruparse en una sola comunicación varias jornadas, debiendo indicarse en los aguardos expresamente la localización aproximada, mediante la aportación de un plano a escala suficiente, de los diversos puestos fijos que puedan ocuparse en torno al punto de localización del atrayente, por motivos de seguridad.

Con carácter general no se permite la modalidad de rececho desde el 10 de marzo hasta el 30 de mayo, ambos inclusive, con el objeto de no interferir en el período reproductor de las especies silvestres.

Asimismo, las personas cazadoras deberán portar durante la acción de caza, una autorización por parte del titular cinegético, que será nominativa, personal e intransferible para cada jornada. La práctica de ésta modalidad deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el artículo 81.1.a).8.º del Decreto 126/2017, de 25 de julio, estando permitido el aporte de alimento, excepto los cárnicos, para aumentar la eficacia y optimizar el aprovechamiento cinegético en esta modalidad.

En cotos de caza menor se podrá autorizar por control de daños las modalidades de rececho y aguardos durante toda la temporada de caza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio. Además, en estos acotados, se podrá autorizar, previo informe por daños, una sola batida de gestión durante la temporada, sin modificar la categoría, condicionado a la realización de esfuerzos cinegéticos mediante capturaderos, aguardos y recechos.

Para facilitar la identificación de los ejemplares de jabalí y cerdo asilvestrado, la eficacia en el disparo y seguridad de las personas, se podrá utilizar con carácter excepcional el visor convencional/óptico de aumentos durante la práctica de la modalidad del aguardo nocturno.

3.c) Modalidades para terrenos no cinegéticos.

Por último, en terrenos no cinegéticos y a lo largo de la temporada de caza, los medios de captura permitidos serán principalmente los capturaderos, siguiendo lo establecido en los apartados 2 y 3.a) anteriores, permitiéndose, si estos no han dado los resultados de control esperados, los recechos y aguardos nocturnos, de acuerdo con los arts. 17 y 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, con las condiciones que se establezcan en la autorización por la Delegación Territorial, en todo caso, adoptando las medidas o precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

Cuarto. Las personas o entidades titulares de terrenos cinegéticos donde se realicen medidas de control de daños en los términos previstos en el apartado tercero de la presente resolución, deberán proceder a comunicar o solicitar las acciones cinegéticas durante toda la temporada de caza, pudiendo agruparse en una sola comunicación varias jornadas o acciones. En el caso de los terrenos no cinegéticos las personas o entidades propietarias de los predios deberán proceder a solicitar su autorización.

Quinto. Los animales abatidos y/o capturados solo podrán destinarse a autoconsumo cuando hayan sido sometidos a todos los controles sanitarios en un local de reconocimiento de caza autorizado que deberá cumplir con las condiciones fijadas en el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano. Cuando el destino de los mismos sea su comercialización para consumo humano deben someterse a los controles sanitarios oficiales en un establecimiento de manipulación de caza, legalmente autorizado.

El titular de la autorización o de la comunicación de cualquiera de los métodos de captura o sacrificio de jabalí y cerdo asilvestrado recogidos en el apartado tercero de la presente resolución, deberá colaborar en la ejecución de las actuaciones de control y vigilancia epidemiológica que establezca la autoridad competente en materia de sanidad animal.

El titular de la autorización deberá comunicar, en el plazo máximo de 48 horas, a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la sospecha de enfermedades infecciosas en los jabalíes o cerdos asilvestrados, igualmente deberá comunicar a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la observación de jabalíes con características morfológicas no propias de los jabalíes autóctonos.

Sexto. Con el objeto de proteger el estado sanitario de las poblaciones de especies silvestres y ganaderas, los subproductos animales no destinados a consumo humano generados mediante los medios de captura recogidos en el subapartado b) del apartado tercero de la presente resolución, deberán ser eliminados de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía.

Los subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de ejemplares abatidos en capturaderos de acuerdo al subapartado a) del apartado tercero de la presente resolución, deberán eliminarse mediante enterramiento in situ con las condiciones del Anexo V de la Orden de 2 de mayo de 2012, con excepción de lo recogido en el subapartado d) del apartado sexto del citado anexo, siendo en este caso firmado por el titular de la autorización del uso de capturaderos o su representante legal, así como en muladares autorizados o en plantas de destrucción de subproductos de origen animal y los productos derivados no destinados al consumo humano (en adelante SANDACH), de acuerdo a la categoría de los mismos según la mencionada orden.

Si las condiciones epidemiológicas lo hacen aconsejable, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá, mediante resolución, establecer excepciones a los sistemas de eliminación de cadáveres y SANDACH establecidos en el presente apartado.

Asimismo, solo se permitirá dejar los subproductos abandonados en aquellos terrenos forestales localizados en zonas elevadas con presencia de especies necrófagas y fuera de áreas de uso público o de tránsito de personas.

Séptimo. Las personas o entidades titulares de cotos de caza y de autorización deberán enviar a la Delegación Territorial competente en materia de caza en cada período de tres meses, anexo a la memoria anual de actividades cinegéticas, que incluya los resultados de todas las capturas obtenidas procedentes del área de emergencia, según modalidad o medio de captura autorizado.

Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible afectadas deberán enviar una vez finalizada la temporada de caza un listado de los capturaderos autorizados, indicando su localización y datos del propietario a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Igualmente, y una vez finalizado la vigencia de la presente resolución, deberán trasladar a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos informe acerca de la incidencia de las medidas adoptadas en las poblaciones de jabalí y cerdos asilvestrados, además de cualquier otra observación que pueda resultar de interés.

Octavo. La presente resolución estará vigente hasta la finalización de la temporada de caza 2020/2021, sin embargo, esta podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte del ámbito de aplicación incluidos en el apartado tercero, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que motivaron su declaración.

Noveno. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.